

CONTRATO No. 32/2018
LIBRE GESTION No. 35/2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA:

**“CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO
COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA”**

Nosotros: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA,**

_____ y Número de
Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Viceministro de
Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el Titular de la referida Cartera de
Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo
del presente instrumento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL
CONTRATANTE”**; y **ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA**, mayor de edad,
Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La
Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ ; y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la
**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR “JOSÉ SIMEON
CAÑAS”- UCA**, Corporación de Utilidad Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter
antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente

Contrato de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número treinta y cinco/dos mil dieciocho, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, la oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a proporcionar a entera satisfacción del “MINISTERIO” los servicios de “CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA” de conformidad a lo establecido en el romano IV, V, VI y VII de la sección II Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número treinta y cinco/Dos Mil dieciocho; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista y sus documentos adjuntos; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha cinco de marzo de 2018, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Plan de trabajo; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o la Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Contratista se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en los Romanos V Características de la Certificación a Ejecutar, VI Actividades y

Metodología y VII Alcances de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la contratista la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Cincuenta por ciento (50%) del monto total equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,250.00), contra entrega de los productos 1a y 1b, especificados en el Romano VIII PRODUCTOS ESPERADOS de los términos de referencia y este contrato, con nota de aprobación del Administrador del Contrato y Visto Bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. **PAGO FINAL:** Cincuenta por ciento (50%) del monto total equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,250.00), contra entrega del producto 3, especificado en el Romano VIII PRODUCTOS ESPERADOS de los términos de referencia y este contrato, con nota de aprobación del Administrador del Contrato y Visto Bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del servicio objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Contratista, para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de **NOVENTA días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. Este período incluye la fase de planificación, ejecución del curso y presentación del informe final. Es

importante que el cronograma a presentar se ajuste, en todas las actividades, al período definido en estos Términos de Referencia. Productos 1a, 1b: Serán entregados y aprobados dentro de los 10 días calendario a partir de la fecha de Orden de Inicio y previo al inicio del curso. Producto 2: Será ejecutado dentro de los 90 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada de Orden de Inicio. Producto 3: será presentado antes que finalice el período estipulado de la duración de la contratación, es decir dentro de los 90 días calendario a partir de la fecha de Orden de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** La contratista deberá presentar los productos establecidos en el Romano VIII de los términos de referencia, según el detalle siguiente: **Producto 1a.- Diseño** del curso de “CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA”, materiales didácticos de cada módulo a desarrollar así como propuesta para colocación de material didáctico y la recepción de trabajos de forma virtual. Diseño del programa de la Certificación, que deberá incluir: Plan de trabajo, estrategia de ejecución de la Certificación con enfoque de módulos, metodología, cartas didácticas por modulo, sistema y herramientas de evaluación (participantes, facilitadores y proceso) por modulo; diseños de trabajos y productos, propuesta de material didáctico del curso con su propuesta para colocación y recepción de trabajos de forma virtual. **Producto 1 b.- Informe** del curso de “CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA”, que contendrá como mínimo: explicación del proceso de formación a implementarse, contenido didáctico, cronograma que incluya las fechas de presentación ante el VMVDU de cada uno de los productos requeridos, hojas de vida del personal docente, explicación del proceso de calificaciones de los profesionales asistentes, otras evaluaciones, trabajos finales, conclusiones y recomendaciones. **Producto 2.- Ejecución** del Programa del curso de “CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA

MUTUA". La elaboración del Material didáctico (dossier) correspondiente a cada uno de los módulos deberá ser entregado al VMVDU para revisión al menos 5 días calendario antes del inicio de cada módulo. **Producto 3.- Informe Final** que contendrá lo siguiente: a) Documento de sistematización de la ejecución del Curso y de la prestación de servicios, que incluya los resultados del sistema de evaluación, listados de asistencia, desglosados por sexo, municipio, institución; memorias fotográficas y los materiales utilizados en las jornadas, los resultados de las práctica elaboradas por los participantes del curso. b) Material audiovisual utilizado durante el curso. Este material debe ser en un lenguaje amigable y de fácil comprensión. c) Fotocopias de los Títulos de Certificación de curso legalmente reconocido por el Ministerio de Educación a través de una Universidad dentro del país. Registro del evento de clausura del curso (video-fotografías). La faceta patrimonial de los derechos de autor de todos los materiales elaborados en el marco de esta certificación serán cedidos al VMVDU. Todos los productos deberán ser revisados por el VMVDU, para verificar si cumple con los objetivos, enfoque y requisitos de contenido de productos establecidos en los términos de referencia. Adicionalmente, estos productos pueden ser devueltos con observaciones que deberán ser corregidas por la institución contratada, si el VMVDU así lo estima conveniente para darlos por finalmente aceptados. Será necesario presentar un (1) documento impreso de los productos solicitados en original y una (1) copias en digital (presentado en CD o DVD). Los documentos complementarios de la prestación del servicio, consistentes en textos, presentaciones y otros deberán ser entregados en forma impresa y en archivos electrónicos, en formatos compatibles con los existentes en el VMVDU: Microsoft Office (.doc- .xls- .ppt) no se aceptarán documentos en formatos no editables (.pdf y similares). Además el orden de los logos al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos será el siguiente VMVDU-Institución Educativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo cincuenta y uno de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho; que se encuentra agregada al expediente administrativo. No

obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, La Contratista deberá otorgar dicha Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final acompañado del Informe Final. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediendo a demás a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del Servicio, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal

caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo la Contratista en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos del presente servicio serán de absoluta propiedad del Ministerio, por lo que la Contratista deberá presentar los productos esperados, al Administrador de Contrato. Asimismo, la Contratista deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio,

así como de la información producto del servicio, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y uno, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se nombró Administrador del presente Contrato, al Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres, quien actualmente se desempeña en la consultoría de Coordinador del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW), quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. LA CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La

Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte La Contratista en: Autopista Sur y Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Tanto "El Ministerio" como "La Contratista" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, doce de marzo de dos mil dieciocho.



[Signature]
JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



[Signature]
ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA
RECTOR UNIVERSIDAD
CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR
"JOSÉ SIMEON CAÑAS"- UCA
"LA CONTRATISTA"



[Signature]
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte: el señor **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; **b)** Acuerdo número **ochocientos setenta y nueve** de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y el señor **ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA,** (

Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número (

γ Número de Identificación Tributaria :

actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD**



CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR “JOSÉ SIMEON CAÑAS”- UCA,
Corporación de Utilidad Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento
de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Ejemplar del Diario Oficial número ochenta y ocho de fecha viernes dieciséis de mayo de dos mil catorce, tomo cuatrocientos tres, en el cual aparece publicado los nuevos Estatutos de la Universidad y el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación Número quince-cero ciento setenta y cuatro de fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó los nuevos estatutos de la Universidad y de los cuales consta: Que es una Corporación de utilidad Pública con personería jurídica conferida por acuerdo número mil setecientos ochenta y siete del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, institución sin fines lucrativos creada con carácter permanente, cuyo domicilio es Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que la Junta de Directores es la máxima autoridad normativa y administrativa y que entre sus facultades se encuentra elegir al Rector de la Universidad para el periodo de tres años, quien podrá ser reelecto consecutivamente, que el rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, que le corresponde al mismo la representación legal de la Universidad, y quien en el desempeño de sus funciones se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; b) Certificación extendida el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta de Directores, Juan Hernández Pico, de la cual consta que en el punto de acta número ocho de la sesión de Junta de Directores JD-QUINCE/DIECISÉIS, celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, la Junta de Directores acordó reelegir al compareciente para el cargo de Rector por un nuevo periodo de tres años, contados a partir del ocho de enero de dos mil diecisiete; elección vigente a la fecha; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su

puño y letra. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio denominado **“CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (EAT) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES BAJO EL MODELO COOPERATIVO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista por el servicio prestado hasta la cantidad de **Dieciocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma establecida en la cláusula cuarta del referido contrato. El plazo de dicho Contrato será de **NOVENTA días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]